Alexandro Sr. de Mugeres Vecinos desta Villa. Enque Por
ella Consta Pedro de Lemos a Nombre de Dn.
Juan Rl. Vellon del Comercio de la Plaa. Numeracion que
Reside en esta Villa siendo Su Vecino del Mismo Lugar
Demandador que fue dicha, y Residiendo Para Lave
cuidad de Dho. Genero Vecinos Propietarios del Mismo
Lugar, Vasos Mayores Menores Platos Jarros como de Dha
Pertenencia = Y Visto Por Dhos Jueces en Mismo
Conformidad dixeron que debian de Condenar y Condenaron
a los Dhos Dn Juan Rl. que Pueda Agenciar de Dhos
o sea Plaa. de los Mismos que Se Hallen de Comercio
Sancho a Redimir de Genero que Entrare en Esta
bya de Juan de Lemos Conduzca Consigo de Lo Dicho
Villa, Procediendo ante todas Cosas Dn Thomas
con Razon de Dhas Propiedades Y Pagos Con
de la Real Hacienda Que Se Hallen Obligados
de Composicion de Dho Genero. Y Asi Lo Declaro y
Firmo

B.mu de Lanova
Mora

D. Simon Mora
y Salon Mora

Juan Ganes
Canobas

Domingo
Ramos

D. Bne. Bar. de Loaisa
y Lamas

Dn. Simon de Lanova
Sanchez

Dn. Joseph Leonardo
Ramos Canobas

Dn. Pedro
Canobas